

CARATULA: "LAINO, GUILLERMO MARTIN C/ LEIVA, BALVINA ALEXANDRA S/ SUMARÍSIMO - HOMOLOGACIÓN "

EXPTE. NRO. RO-01061-F-2023 -

ac/

GENERAL ROCA, 18 de mayo de 2026.

Téngase presente el dictamen de la Defensoría de Menores.

Atento el tiempo transcurrido desde que se firmó el acuerdo, valorando los procesos iniciados con posterioridad a este acuerdo, sobre cuidado personal y régimen de comunicación en los autos RO-02499-F-2024 y RO-01371-F-2023, procederé a **homologar** con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 20/Mar/23 (Leg. N° 00151-CGR-23) **solo en lo que respecta a alimentos a los fines de posibilitar su ejecución. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.**

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Líbrese oficio reiteratorio al CIMARC a los mismos fines que el ordenado en fecha 17/4/2023 -informe si la empleadora, M.D.G.R. fue notificada de la retención acordada en el acta de fecha 20/Mar/23 Legajo N° 00151-CGR-23 y en su caso la fecha y constancia de la recepción-, el que deberá ser contestado en el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por el Art. 119 del CPF, los que se transcribirán. Adjúntese copia del oficio enviado oportunamente y de las constancias de recepción que se acompañan.

Hágase saber a las partes que la cuenta habilitada es al solo efecto del depósito de las cuotas alimentarias y asignaciones familiares.

Intímase al alimentante, Sr. G.M.L. para que en el plazo de **CINCO DIAS** de notificado cumpla con el acuerdo homologado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 120 del C.P.F. que se transcribirá en la cédula que en este acto se ordena y de proceder a su ejecución y ordenar la retención de la cuota alimentaria directamente de los haberes que perciba. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza